CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial
de Cordillera

ADENDA Nº 003/2020

Al Contrato N° 003/2020 de fecha 06/02/2020, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Cordillera y Elizabeth Buttner de Coppens.-

---

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Mg. **CARLOS ANÍBAL CABRIZA RÍOS**, con Cédula de Identidad N° 928.508**,** autorizada por acordada N° 1.353 de fecha 11/12/2019, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra la **Sra. ELIZABETH BUTTNER DE COPPENS**, con C.I. Nº 410.421, domiciliada en la Ciudad de Altos, de la departamento de Cordillera, República del Paraguay, denominada en adelante el **LOCADOR**, acuerdan en celebrar la presente **ADENDA Nº 003/2020** al **Contrato N° 003/2020,** firmado el 06/02/2020, en el marco del procedimiento de Renovación Locación de Inmueble, **PAC/ID Nº 360.449**, "**RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE ALTOS",** específicamente modificando las **CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA,** la cual estará sujeta a las siguientes clausulas y condiciones: -

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SEGUNDA: El pago por la Locación del Inmueble objeto de la presente Contratación Directa, será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 6469/2.020. Rubro: **250 "Alquileres y Derechos"**, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 360.449, por lo que el presente contrato es el resultado del proceso de Locación convocado por la Circunscripción Judicial de Cordillera, según Resolución N° 34/19 de fecha 19 de febrero de 2019. -

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA TERCERA**:** El precio de la locación se fija en un importe mensual de **Gs. Gs. 1.893.333 (guaraníes un millón ochocientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres)** I.V.A. incluido**,** pagaderos por mes vencido. El monto total del presente contrato es de **Gs. 17.039.997 (guaraníes diez y siete millones treinta y nueve mil novecientos noventa y siete)** I.V.A. incluido. El término de la vigencia del presente contrato es por un periodo de **9 (nueve) meses** contados a **partir del 01/01/2020 hasta el 30/09/2020,** que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 2051/03.-.- - - - - - - - - - - - -

La solicitud de pago, acompañada de la factura y se hará a través la Oficina de Tesorería, por escrito dentro de los primeros cinco días posteriores al vencimiento del mes arrendado. La factura deberá emitirse a nombre de la Corte Suprema de Justicia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -